

**APÉNDICE 12.04(A) (2)**  
**MEDIDAS MIGRATORIAS**  
**VIGENTES**

En el caso de la República de Guatemala:

- a) El Decreto N° 95-98, del 26 de noviembre de 1998, Ley de Migración, publicado en el Diario de Centro América del 23 de diciembre de 1998.; y
- b) El Acuerdo N° 529-99, del 20 de julio de 1999, Reglamento de Migración, publicado en el Diario de Centro América, del 29 de julio de 1999.

En el caso de la República de China (Taiwán):

- a) La Ley de Inmigración en vigor a partir del 21 de Mayo de 1999, modificada el 6 de febrero de 2003;
- b) Reglamento de la Ley de Inmigración, en vigor a partir del 30 de octubre de 1999, modificado el 1 de abril de 2004;
- c) El Estatuto Gubernamental sobre la Emisión de Visas de República de China (Taiwán) para pasaportes extranjeros, en vigor a partir del 2 de Junio de 1999, modificado el 22 de Enero de 2003;
- d) La Ley sobre la emisión de visas de República de China (Taiwán) para pasaportes extranjeros, en vigor a partir del 31 de Mayo de 2000, modificado el 2 de Junio 2004;
- e) Ley de Empleo de Servicios, en vigor a partir del 8 de Mayo de 1992, modificado el 16 de Mayo de 2003; y
- f) Reglamento de la Ley del Empleo de Servicios, en vigor a partir del 5 de agosto de 1992, modificado por Consejo Laboral de Extranjería del 13 de Enero de 2004.